



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00057-00

Chinácota, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante SAUL LEAL PARADA a través de su endosatario para el cobro judicial en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto contra BELCY YAMILE OCHOA TORRES y JESUS ALBERTO GOZNALEZ VERA, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar aquí decretada. Librar el oficio respectivo.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA LANGARITA
Juez